



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 019-2026-MDC/A

Calamarca, 12 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO

El **INFORME N° 005-2025-MDC/RC/CAQC**, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), la Lic. Quisbert Corcino Claudia Andrea, el **INFORME N° 002-2026-MDC/GDSYH/NTMO**, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Neyda thaly Malqui Olivares y el **INFORME N° 018-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, mediante el cual **PRESENTAN Y SOLICITAN APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM DEL DISTRITO DE CALAMARCA**; Proveído S/N de fecha 11 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al numeral 1.2 del artículo 84 en concordancia con el numeral 2.4. del Amismo artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, **organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 1o de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto, establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; asimismo, establece en su artículo 10° "Los centros Integrales de atención a adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educativas con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de la personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; k) Otras que señale el reglamento de la presente ley;

El **INFORME N° 005-2025-MDC/RC/CAQC**, de fecha 30 de diciembre del 2025, emitido por la Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), la Lic. Quisbert Corcino Claudia Andrea, mediante el cual solicita la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM 2026 DEL DISTRITO DE CALAMARCA**, que tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas Adulto Mayores del Distrito de Calamarca planificando estrategias a desarrollar para el cierre de brechas y cumplir con las actividades y servicios dirigidos por el PAM.

Que, mediante el **INFORME N° 002-2026-MDC/GDSYH/NTMO**, de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Lic. Neyda thaly Malqui Olivares, mediante el cual señala que en cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano se ha elaborado el **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM**, el cual constituye un instrumento de gestión que permitirá ordenar, ejecutar y evaluar las acciones programadas en beneficio de las personas adultas mayores del distrito, en concordancia de la normativa vigente y las políticas de desarrollo social a nivel local, presentando el **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MAYOR - CIAM 2026 - DEL DISTRITO DE CALAMARCA, proponiendo con un monto ascendente a S/ 6,630.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles).



Que, mediante el **INFORME N°018-2026-MDC/OF.P-PTO/JCS**, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el C.P.C. Julian Calderon Silva, mediante el cual determina que **si se cuenta con recursos disponibles** por el importe de S/ 6,630.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles), que corresponde a gastos corrientes para atención del **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM 2026 - DEL DISTRITO DE CALAMARCA**.



Que, mediante Proveído S/N de fecha 11 de febrero de 2026, de Gerencia Municipal, remite a Secretaria General, la Aprobación del PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM 2026 - DEL DISTRITO DE CALAMARCA, de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y, en use de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR - CIAM 2026 - DEL DISTRITO DE CALAMARCA, POR EL MONTO DE S/ 6,630.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)**, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de Calamarca, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el estricto cumplimiento y efectuar las acciones correspondientes y necesarias, para la correcta ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Contreras Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE